



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 08 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0100-2024-R.- CALLAO, 08 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 007-2024-VRI-UNAC (Expediente N° 2059336) de fecha 03 de enero del 2024, por medio del cual el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de la Resolución de reconocimiento del Centro de Investigación “MODELOS BIOINFORMÁTICOS APLICADOS A NEUROCIENCIAS”.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 155, numeral 155.9, del Estatuto establece que es atribución del Consejo de Investigación aprobar los círculos, equipos y/o grupos de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatutos;

Que, asimismo el Art. 170 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que los Centros de Investigación, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades;

Que, el Art. 54 del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 238-2019-CU de fecha 16 de julio de 2019, actualizado por Resolución N° 224-2023-CU de fecha 16 de agosto de 2023, establece que “Los Centros de Investigación se crean a propuesta del Consejo de Investigación y son reconocidos por resolución rectoral, y el procedimiento a seguir es el siguiente: a. El expediente se presenta por mesa de partes del Vicerrectorado de Investigación. b. El Vicerrector de Investigación deriva el expediente al Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT) para su evaluación y dictamen. c. Con opinión del ICICyT se pone a consideración del Consejo de Investigación de la UNAC para su dictamen y envío al despacho rectoral”;

Que, los Arts. 34 y 44, numeral 34.12 del precitado REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN actualizado establece que “Centros de Investigación, círculos, equipos y semilleros: Son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados que pertenecen a una o más facultades que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinarios. Dependen del Vicerrectorado de Investigación y sus actividades son supervisadas por la Unidad central de investigación de ciencia y tecnología de la Universidad Nacional del Callao. Su creación y funciones se encuentran en la directiva aprobada por el Vicerrectorado de Investigación; asimismo, los Centro(s), Equipo(s), Círculo(s) y Grupo(s) de investigación están conformados por: Responsable, Integrante(s), Colaborador(es) y Estudiante(s). Una vez aprobado el proyecto de investigación, no se podrá incorporar nuevos integrantes, salvo se reemplace a su responsable por acuerdo del centro, previa comunicación al II.”.





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, obra en autos el Informe Técnico N° 0222-2023-UCICYT-II-VRI de fecha 17 de noviembre del 2023, por medio del cual el Jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional del Callao informa que “con fecha 26 de octubre de 2023, mediante el documento de la referencia, el Vicerrectorado de Investigación deriva a la UCICYT el expediente conteniendo los documentos para la creación del Centro de Investigación “Modelos Bioinformáticos Aplicados a Neurociencias Que, con fecha 03 de noviembre de 2023, se remiten las observaciones para el reconocimiento del centro de investigación a solicitud del docente Dr. Hernán Oscar Cortez Gutiérrez. Que, con fecha 09 de noviembre de 2023, el Dr. Hernán Oscar Cortez Gutiérrez remite la documentación subsanada de acuerdo con las observaciones indicadas al docente sobre la creación del centro de investigación correspondiente.”; asimismo se informa que “La Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (UCICYT), en función del Estatuto de la UNAC, Reglamento General de Investigación y el Reglamento de los Centros de Investigación, evaluó los documentos enviados por el docente Dr. Hernán Oscar Cortez Gutiérrez para el reconocimiento del Centro de Investigación de Modelos Bioinformáticos Aplicados a Neurociencias. La lista de evaluación de los documentos requeridos para la formalización del Centro de Investigación se encuentra en el Anexo 1 del presente informe.”; en tal razón informan que “De la evaluación del expediente enviado por el docente Dr. Hernán Oscar Cortez Gutiérrez, se concluye que éste CUMPLE con la presentación de todos los requisitos para el reconocimiento del Centro de Investigación”;

Que, con Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite la Resolución de Consejo de Investigación N° 032-2023-CIVRI-VIRTUAL de fecha 07 de diciembre del 2023, mediante la cual se resuelve “1. **APROBAR**, la creación del CENTRO DE INVESTIGACIÓN “MODELOS BIOINFORMÁTICOS APLICADOS A NEUROCIENCIAS” en cumplimiento al numeral 6.6 del artículo 6° del Reglamento de Consejo de Investigación vigente, el cual está conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: Hernán Oscar Cortez Gutiérrez (docente responsable), Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda, Mery Juana Abastos Abarca, Ana María Yamunaqué Morales, Javier Jesús Cárdenas Tenorio, Rubén Darío Mendoza Arenas, Mercedes Lulilea Ferrer Mejía, Braulio Pedro Espinoza Flores, Cesar Angel Durand Gonzáles; investigador de la Universidad Nacional de Trujillo: Milton Milcíades Cortez Gutiérrez; así como los estudiantes de apoyo: Karen Alejandrina Elera Ríos y Alkis Andrés Flores Pérez; para desarrollar el proyecto de investigación titulado “CARGA MENTAL Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE SEGÚN CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS EN DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNAC.”; asimismo, “2) **PROPONER**, la emisión de la resolución rectoral de reconocimiento del CENTRO DE INVESTIGACIÓN “MODELOS BIOINFORMÁTICOS APLICADOS A NEUROCIENCIAS” en cumplimiento al artículo 54° del Reglamento General de Investigación vigente, el cual está conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: Hernán Oscar Cortez Gutiérrez (docente responsable), Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda, Mery Juana Abastos Abarca, Ana María Yamunaqué Morales, Javier Jesús Cárdenas Tenorio, Rubén Darío Mendoza Arenas, Mercedes Lulilea Ferrer Mejía, Braulio Pedro Espinoza Flores, Cesar Ángel Durand Gonzáles; investigador de la Universidad Nacional de Trujillo: Milton Milcíades Cortez Gutiérrez; así como los estudiantes de apoyo: Karen Alejandrina Elera Ríos y Alkis Andrés Flores Pérez; para desarrollar el proyecto de investigación titulado “CARGA MENTAL Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE SEGÚN CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS EN DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNAC.”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informes Legales N° 057 y 312-2024-OAJ de fecha 30 de enero y 08 de marzo de 2024, en relación a la emisión de la Resolución Rectoral del reconocimiento del Centro de Investigación “MODELOS BIOINFORMÁTICOS APLICADOS A NEUROCIENCIAS”, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 83, 155 y 170 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 54 del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO aprobado con la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 238-2019-CU actualizado con Resolución N° 224-2023-CU; los Arts. 9 y 10 del REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN aprobado con RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 041-2018-CU; el numeral 6.6 del Art. 6 del Reglamento de Consejo de Investigación, aprobado por Resolución N° 083-2019-CU; es de opinión que PROCEDE “El reconocimiento del CENTRO DE INVESTIGACIÓN “MODELOS BIOINFORMÁTICOS APLICADOS A NEUROCIENCIAS” conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: Hernán Oscar Cortez Gutiérrez (docente responsable), Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda, Mery Juana Abastos Abarca, Ana María Yamunaqué Morales, Javier Jesús Cárdenas Tenorio, Rubén Darío Mendoza Arenas, Mercedes Lulilea Ferrer Mejía, Braulio Pedro Espinoza Flores, Cesar Ángel Durand Gonzáles; investigador de la Universidad Nacional de Trujillo: Milton Milcíades Cortez Gutiérrez; así como los estudiantes de apoyo: Karen Alejandrina Elera Ríos y Alkis Andrés Flores Pérez; para desarrollar el proyecto de investigación titulado “CARGA MENTAL Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE SEGÚN CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS EN DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNAC”, debiéndose emitir la Resolución Rectoral de acuerdo a lo establecido en el art. 9



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

del REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN aprobado con RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 041-2018-CU”; asimismo, “AMPLIAR el Informe Legal N° 057-2024-OAJ de fecha 30 de enero del 2024, en el extremo del numeral 2.4 y 2.5 del punto II ANÁLISIS de dicho informe, en cuanto al sustento normativo de lo opinado debiendo considerarse al Reglamento de Investigación vigente como “REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO aprobado con la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 224- 2023-CU de fecha 16 de agosto del 2023 y no el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO aprobado RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 238- 2019-CU.”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 007-2024-VRI-UNAC de fecha 03 de enero del 2024; el Informe Técnico N° 0222-2023-UCICYT-II-VRI de fecha 17 de noviembre del 2023; la Resolución de Consejo de Investigación N° 032-2023-CIVRI-VIRTUAL de fecha 07 de diciembre del 2023; el Proveído N° 036-2024-URH-UNAC del 22 de enero del 2024; el Informe N° 031-2024-UFGE-URH, de fecha 16 de enero del 2024; el Oficio N° 0068-2024-URA/UNAC del 26 de enero del 2024; el Informe N° 010-2024-SEC/ST/URA, del 25 de enero del 2024; mediante Informe Legal N° 057-2024-OAJ de fecha 30 de enero del 2024; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**


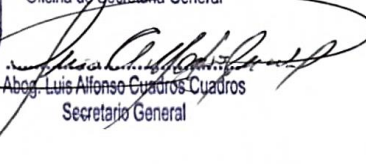
**1º RECONOCER**, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN MODELOS BIOINFORMÁTICOS APLICADOS A NEUROCIENCIAS** conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: Hernan Oscar Cortez Gutierrez (docente responsable), Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda, Mery Juana Abastos Abarca, Ana María Yamunaqué Morales, Javier Jesús Cárdenas Tenorio, Rubén Darío Mendoza Arenas, Mercedes Lulilea Ferrer Mejía, Braulio Pedro Espinoza Flores, Cesar Ángel Durand Gonzáles; investigador de la Universidad Nacional de Trujillo: Milton Milciades Cortez Gutiérrez; así como los estudiantes de apoyo: Karen Alejandrina Elera Rios y Alkis Andrés Flores Perez; para desarrollar el proyecto de investigación titulado “CARGA MENTAL Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE SEGÚN CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS EN DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNAC”, aprobado mediante Resolución de Consejo de Investigación N° 032-2023-CIVRI-VIRTUAL y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesados para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General; que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, OAJ, DIGA, DAA, URA e interesados.